

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO A TÉRMINOS

(03 DE JULIO 2024 – 03 DE ENERO 2025)

“CIUDAD MADERAS NORTE”

Descripción breve:

El presente documento pretende sea la base para demostrar el cumplimiento de términos y medidas de la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto “CIUDAD MADERAS NORTE”, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el reporte de cumplimiento de términos de acuerdo con lo dispuesto en la autorización en materia de impacto ambiental emitida mediante oficio **No. F.22.01.02/2239/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023 y notificado el 03 de enero de 2024, el cual versa a la letra lo siguiente:

"...

TÉRMINOS

...

XXXVII. Una vez recibido el presente resolutivo y a partir de la fecha de su notificación, el titular de esta autorización deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, informes semestrales de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo forestal, este deberá incluir los resultados del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos del presente Resolutivo que deben reportarse así como de la aplicación de todas las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado y que se hayan implementado en el semestre reportado, es decir, un informe parcial, así como de las impuestas por esta Autoridad. Estos informes deberán presentarse independientemente de que no se hayan iniciado las actividades de cambio de uso de suelo y de remoción de vegetación forestal y en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se considerara como incumplimiento del presente termino. Así mismo, al término de las actividades de cambio de uso de suelo forestal autorizadas, deberá presentar un informe de finiquito (informe final) en el cual deberá describir de manera detallada como dio cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y de mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado, así como a los Términos establecidos en la presente autorización".

Lo subrayado es nuestro

A continuación, se presenta un cuadro con los términos establecidos y su cumplimiento, una lista de los anexos inherentes para completar la información presentada en este reporte, y una serie de fotografías que describen de manera gráfica el cumplimiento para una mejor apreciación ilustrativa.

TÉRMINOS Y SU CUMPLIMIENTO

A manera de cuadro se despliegan las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo, así como las acciones realizadas para su cumplimiento:

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
I	Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los promoventes para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que los promoventes deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo, las manifestadas en la información de calidad de datos y las que propuso en el Documento Técnico Unificado, Modalidad A del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del proyecto evaluado. Este término no es enunciativo, sino que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	compensación estipuladas en el Capítulo X del DTU-A y en la información de calidad de datos, las cuales deben ser vertidas en los informes semestrales que establece el Termino XXXVII del presente Resolutivo.
La parte promovente se compromete a dar cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en el DTU-A; como prueba de ello es que se presenta el Segundo informe semestral de cumplimiento a términos, en el que se incluye evidencia fehaciente. Asimismo, se indica que a la fecha únicamente se han tenido actividades de rescate de ejemplares de flora. Así mismo se anexa el acuse de la presentación del informe inmediato a el presente. <i>Anexo 1. Acuse de informe inmediato.</i>	
II	Los tipos de vegetación forestal por afectar en terrenos forestales y que es objeto de esta autorización pertenecen a un ecosistema tropical y a un ecosistema árido y semiárido: 52.0263 hectáreas de vegetación de selva baja caducifolia y 140.5014 hectáreas de tipo matorral crasicaule, dando un total de 192.5277 hectáreas.
En referencia a este término se manifiesta que todas las obras y actividades relacionadas con el proyecto se apegaran a la superficie autorizada.	
III	El presente resolutivo se emite única y exclusivamente para la implementación de un desarrollo urbano que contempla actividades relativas a la urbanización, por lo que el presente no ampara la remoción de vegetación forestal para la construcción de obras distintas a las indicadas en el DTU-A.
En relación con este término se indica que todas las obras relacionadas con el proyecto se apegaran a la superficie y actividades autorizadas.	
IV	El cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se autoriza para el proyecto en comento se desarrollará en la superficie delimitada por las siguientes coordenadas UTM: ...

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	Los resultados del cumplimiento del presente Termino se incluirán en los informes a los que se refiere el Termino XXXVII de este Resolutivo. En cuanto a este término se expone que todas las obras y actividades relacionadas con el proyecto se apegaran a la superficie autorizada en las coordenadas señaladas en la autorización
V	Queda estrictamente prohibido llevar a cabo actividades de cambio de uso de suelo forestal que impliquen la remoción de la vegetación fuera de los polígonos autorizados en el presente Resolutivo, por lo cual, previo al inicio de actividades de desmonte y despalme deberá delimitar de forma física la superficie autorizada. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Termino XXXVII de este Resolutivo. <i>Delimitación del área</i> En atención a este término se tiene que toda actividad y obra relacionada con el proyecto se apegara a la superficie autorizada, asimismo, previo al inicio de actividades de desmonte y despalme se llevara a cabo la delimitación del área autorizada, y se presentara evidencia de ello en el informe semestral correspondiente.
VI	Respecto de los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los promoventes manifestaron que no se pretende extraer ni transportar fuera del predio materias primas forestales, por lo que no solicitara a la SEMARNAT el código de identificación que acredite su legal procedencia. Los materiales de desmonte permanecerán dentro del predio para complementar las obras de conservación del suelo y agua propuestas. Durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron a cabo actividades de desmonte, únicamente se ejecutó el rescate de ejemplares de flora, sin embargo, conforme se avance y se obtenga material de desmonte este se conservará dentro del predio.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
VII	Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, los promoventes deberán presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades de remoción de la vegetación forestal previstas a esta Oficina de Representación, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, los promoventes deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA. El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económica (ETE) que respalde los costos de la ejecución de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en el DTU-A y en los Términos establecidos en la presente Resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a los promoventes que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de actividades, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) ya favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del proyecto, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA. Los resultados del cumplimiento del presente Termino se incluirán en los informes a los que se refiere el Termino XXXVII de este Resolutivo.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO								
No.	TÉRMINO							
	Atendiendo este término, se tiene que en fecha 05 de agosto de 2024, se dio la validación del Estudio Técnico Económico, el cual fue validado por las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro. Con la finalidad de acreditar lo anterior, se anexa la validación del ETE.							
	Anexo 2. Validación de ETE							
VIII	Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 93 de la LGDFS y 141 fracción IX de su Reglamento, se adjuntan como parte integral del presente Resolutivo, los programas de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que verán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismos que deberán implementarse previo a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, en las áreas propuestas para este fin. Así mismo, implementara las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las especies de flora y del 100% para el caso de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNA-2010, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal.</i>							
	Durante el periodo de reporte no se realizo alguna actividad en el proyecto, sin embargo, en el periodo anterior se llevaron a cabo actividades de rescate de especies de flora, logrando cubrir un 9.41% de las especies que están contempladas dentro del Programa de rescate y reubicación de flora, tal como se muestra en la tabla a continuación.							
	Tabla 1. Avance respecto a actividades de rescate de ejemplares de flora.							
	<table><tr><th>ESPECIE</th><th>NOMBRE COMÚN</th><th>AVANCE ACTUAL</th></tr><tr><td>Bursera fagaroides</td><td>Palo xixote</td><td>2317</td></tr></table>		ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AVANCE ACTUAL	Bursera fagaroides	Palo xixote	2317
ESPECIE	NOMBRE COMÚN	AVANCE ACTUAL						
Bursera fagaroides	Palo xixote	2317						

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO			
No.	TÉRMINO		
	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	1012
	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	180
	<i>Lysiloma microphylla</i>	Palo de arco	719
	<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	681
	<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acebuche	0
	<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	311
	<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	234
	<i>Acacia schaffneri</i>	Huizache chino	30
	<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	11
	<i>Erythrina coralloides</i>	Colorín	116
	<i>Forestiera phillyreoides</i>	Acebuche	88
	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	0
	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Ceiba	85
	<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	75
	<i>Condalia velutina</i>	Condalia	68
	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	0
	<i>Albizia plurijuga</i>	Palo blanco	33
	<i>Celtis caudata</i>	Palo zorro	28
	<i>Forestiera angustifolia</i>	Panalero	25
	<i>Tecoma stans</i>	Tronadora	0
	<i>Mammillaria polythele</i>	Biznaga de tubérculos	1471
	<i>Stenocereus dumortieri</i>	Órgano espinudo	38
	<i>Echinocactus cinerascens</i>	Agrito	953
	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	1917
	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	938
	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal hartón	673
	<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón	447
	<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga chilitos	3714
	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal bondota	334
	<i>Agave salmiana</i>	Maguey	430

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO			
No.	TÉRMINO		
	<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	465
	<i>Peniocereus serpens</i>	Reina de la noche	0
	<i>Hechtia glomerata</i>	Guapilla	655
	<i>Opuntia pubescens</i>	Perrito	0
	<i>Opuntia tomentosa</i>	Nopal chacahuero	25
	<i>Agave applanata</i>	Agave titán	54
	<i>Sangregado</i>	Jatropha dioica	12378

A los ejemplares que han sido rescatados se les proporciona mantenimiento, dentro del cual se contempla el riego, con lo que se busca asegurar la supervivencia de cada individuo. Con respecto al porcentaje de supervivencia de los individuos aún no se tiene un porcentaje certero, puesto que algunos están en el proceso de adaptación al cambio de uso de suelo.

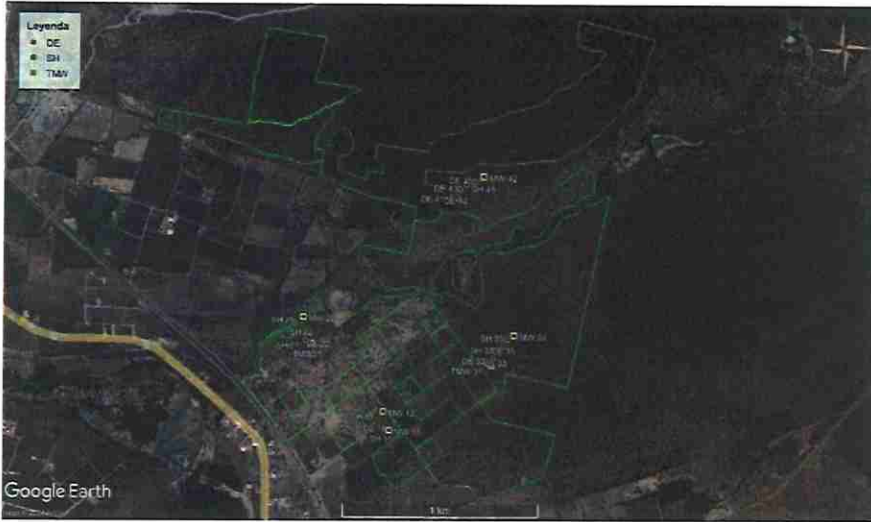


Figura 1. Marcaje de ejemplares.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	
	
Figura 2. Ejemplares de flora rescatados.	
	
Figura 3. Mantenimiento a ejemplares rescatados.	

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
IX	En caso de localizarse en el predio forestal del proyecto especies de flora o fauna que no hayan sido observadas y reportadas en el DTU y que se encuentren enlistadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y reubicadas en su totalidad y deberán acreditar el 100% de su sobrevivencia. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. En cuanto a este término se expresa que durante el periodo del presente reporte no se realizaron actividades, sin embargo, las actividades de rescate de flora que se han llevado a cabo durante el periodo del reporte anterior, no se han identificado ejemplares no reportadas y/o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y en cuanto a la fauna tampoco se han identificado individuos con estas características; sin embargo, en caso de ubicarse ejemplar alguno de flora y/o fauna no observada/reportada previamente, se llevara a cabo su rescate y reubicación, dándoles prioridad si están enlistados en la norma.
X	Durante la implementación del Programa para el ahuyentamiento y reubicación de especies de fauna silvestre presentes en el área del proyecto, deberá poner especial atención en las especies que fueron reportadas en el Documento Técnico Unificado y que cuentan con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Termino XXXVII de este Resolutivo. <i>Plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.</i> En relación con este término se indica que durante el periodo de reporte del presente informe no se tuvieron actividades, sin embargo, en el periodo anterior se implementó el Programa para el ahuyentamiento y reubicación de especies de fauna silvestre; se colocaron 4 transectos conformados por trampas Tomahawk, Sherman y de Doble Entrada, las cuales estaban acompañadas de cebo atrayente dirigido a mamíferos

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	como cacomixtles (<i>Bassariscus astutus</i>), zorra gris (<i>Urocyon cinereoargenteus</i>) tlacuache norteño (<i>Didelphis virginiana</i>), mapaches (<i>Procyon lotor</i>), entre otros. Sin embargo, no se tuvo captura de ningún ejemplar, lo cual es influenciado por la ubicación del predio, que está en una zona en la que se llevan a cabo actividades agrícolas y pecuarias (pastoreo). Por otra parte, se expone que se continuará con la ejecución del Programa en cuanto se reactiven las actividades en el proyecto, y en caso de identificarse algún ejemplar se procederá a realizar el rescate y reubicación a una zona segura y con características similares, teniendo que en caso de ser especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se le dará prioridad.
	

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	Figura 4. Trampas colocadas durante las actividades. 1,2 Tomahawk, 3 Doble entrada, 4 Sherman.  Figura 5. Sitios de colocación de trampas.
XI	Los titulares del presente Resolutivo deberá (sic) de implementar las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora Silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo los promoventes los únicos responsables de estas actividades. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Termino XXXVII de este Resolutivo. En referencia con este término, se tiene que este periodo no se realizaron actividades, sin embargo, en el periodo anterior se realizaron actividades donde se manifiesta que se tiene prohibida la cacería, captura, comercialización y tráfico de especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de flora silvestre, reforzándose

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	por medio de carteles colocados en los que se indica la prohibición de extraer ilegalmente flora y fauna.
	Asimismo, se indica que únicamente se tenido movimiento de flora, con el objetivo de cumplir con su rescate.
	
	

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	 Figura 6. Letreros colocados dentro del predio.  Figura 7. Rescate de flora.
XII	La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manuales y no se deberán utilizar sustancias químicas ni fuego para tal fin. Asimismo, la remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del proyecto. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. En atención a este término se expone que durante el periodo de reporte del presente no se llevaron a cabo actividades, sin embargo, en el periodo del informe pasado únicamente se llevaron a cabo actividades de rescate de flora, realizándose de manera

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	mecánica y manual, sin embargo, conforme se inicie con la remoción de vegetación con fines de preparación del sitio, se realizará de manera mecánica y manual, de manera gradual, lo cual será reportado en el informe semestral correspondiente.
XIII	Los residuos forestales resultantes del desmonte y despalde deberán ser utilizados en la superficie donde se establecerán las áreas verdes y área de conservación del proyecto, así como sustrato de los banqueos o trasplantes. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
	Al respecto de este término se tiene que conforme se lleven a cabo las actividades de desmonte y despalde, y se obtengan residuos forestales, serán implementados en las superficies destinadas a áreas verdes y área de conservación del proyecto, así como sustrato de los banqueos o trasplantes, siendo reportado en el informe correspondiente.
XIV	Los promoventes y titulares de la presente autorización deberán cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables.
	En respuesta a este término se indica que durante el periodo de reporte del presente informe únicamente se realizaron actividades de rescate de flora, por lo que no se tuvo transporte y/o almacenamiento de materiales peligrosos, tampoco se generaron residuos peligrosos, sin embargo, conforme se progrese en la obra y se tengan materiales y/o residuos peligrosos estos cumplirán con la normatividad vigente y los ordenamientos jurídicos aplicables.
XV	Deberá colocar letreros alusivos a la prevención de incendios forestales, así como para disminuir el riesgo de muerte por atropellamiento de ejemplares de fauna silvestre y de prohibición de extracción ilegal de flora. En caso de que se suscitase algún incendio

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	previo o durante las actividades de Cambio de Uso de Suelo Forestal, deberá notificar de inmediato tanto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro como a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en donde indique las causas y superficies afectadas, así como las medidas de mitigación de carácter urgente propuestas para asegurar el rescate de flora y fauna propuesto en sus respectivos programas lo que asegure la menor afectación posible al ecosistema en donde se encuentra inmerso el proyecto. Los resultados del cumplimiento de lo estipulado en el presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Letreros informativos.</i>
En cuanto a este término se manifiesta que, durante el periodo del reporte del presente informe no se realizaron actividades, sin embargo, en el periodo anterior se ha llevado a cabo la colocación de letreros, tal como se muestra a continuación.	

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
 jul 04, 2024 11:52:02 a. m.	 jul 04, 2024 11:57:14 a. m.
 jul 04, 2024 12:29:45 p. m.	 jul 04, 2024 12:31:35 p. m.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO



Figura 8. Colocación de carteles.

Y en referencia a los incendios, no se ha tenido presencia de algún evento de estos, en caso de suscitarse se procederá conforme se indica en este Termino.

XVI	Con la finalidad de dar a conocer las acciones en beneficio del ambiente que realizara el proyecto, deberá colocar un letrero al frente del predio en el que se indique que se cuenta autorización de cambio de uso de suelo forestal, así como letreros informativos que indiquen la riqueza y abundancia de las especies rescatadas, con mensajes alusivos sobre la protección de la flora y fauna y las prohibiciones para realizar extracciones de recursos sin la autorización respectiva, protección de las especies forestales que serán reubicadas, así como para la protección de fauna migrante u ocasional. Estos letreros se colocarán al interior del predio o en áreas específicas como las áreas verdes. Los resultados del cumplimiento
-----	---

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

En referencia a este término se expone que durante el periodo de reporte del presente informe no se realizaron actividades., sin embargo, en el periodo anterior ha llevado a cabo la colocación de carteles en referencia a que el proyecto cuenta con autorización y la protección a la flora y fauna.





Figura 9. Colocación de carteles.

XVII	Considerando que la educación ambiental es una herramienta que contribuye a fomentar el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de concientizar a todos los empleados que participen en la obra, durante su ejecución se les tendrá que proveer de capacitación en la materia de protección de los recursos naturales. Los resultados del
------	---

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
En relación con este término se tiene que durante el periodo de reporte del presente informe semestral no se realizaron actividades, sin embargo, en el periodo pasado se realizaron únicamente actividades de rescate de flora, sin embargo, conforme se cuente con empleados en obra, se les brindara capacitación en materia ambiental, para concientizarlos en materia del cuidado al ambiente.	
XVIII	Deberá implementar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Documento Técnico Unificado, el cual servirá para evaluar el alcance y los resultados obtenidos con la aplicación de las medidas de mitigación y prevención de impacto ambiental que se deberán ejecutar durante el periodo de construcción del proyecto y será de utilidad para planear y dar cumplimiento a dichas medidas con las que se sustenta la solicitud de autorización de tramite unificado de cambio de uso de suelo forestal, ambos propósitos con un objetivo común: mantener el equilibrio en el ecosistema. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
Atendiendo este término se indica que durante el periodo de reporte del presente informe no se realizaron actividades, sin embargo, conforme se de inicio al periodo de construcción se implementara el Programa de Vigilancia Ambiental, presentando evidencia de ello en el informe semestral correspondiente.	
XIX	Se establecerán 40.6614 hectáreas de áreas verdes en las cuales será incorporada la vegetación propuesta en su Programa de rescate y reubicación de flora. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. Estas áreas verdes deberán quedar dispuestas como se muestra a continuación: ...

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	En respuesta a este término se manifiesta que conforme se establezcan las superficies destinadas a áreas verdes, se integrarán en ellas la vegetación propuesta en el Programa de rescate y reubicación de flora, presentando evidencia de ello en el informe correspondiente.
XX	En virtud de que las áreas verdes son superficies en las cuales se llevarán a cabo actividades de implementación de medidas de prevención, de mitigación y de compensación, deberán permanecer tal y como fueron propuestas en el Documento Técnico Unificado. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes semestrales a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. En atención a este término se expresa que durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron a cabo actividades, sin embargo, conforme se avance en el proyecto se implementaran las áreas verdes conforme se estableció en el DTU, presentando evidencia de ello en el informe correspondiente.
XXI	Como medida de mitigación para el control de la erosión del suelo, deberá construir como mínimo 17,940.3767 metros lineales de barreras de piedra acomodada con una altura de 0.40 metros, con los cuales se deberá retener como mínimo 10,196.1408 toneladas de suelo. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes semestrales a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. En cuanto a este término se indica que durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron actividades, sin embargo, conforme se tengan avances en el desarrollo del proyecto, se llevaran a cabo las actividades de construcción de los metros lineales indicados de barreras de piedra acomodada, presentando evidencia de ello en el informe correspondiente.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
XXII	Deberá establecer en las áreas de mitigación (áreas verdes) al menos 34,217 terrazas individuales (24,122 en matorral crasicaule y 10,095 en selva baja caducifolia), las cuales tendrán la capacidad de retener como mínimo 13,695.6464 toneladas de suelo. Estas terrazas presentaran como medidas promedio 1.5 mts. de diámetro y 10 centímetros de profundidad de corte, con taludes estabilizados con piedra. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. En relación con este término se tiene que durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron a cabo actividades, sin embargo, conforme se progrese en el proyecto, se realizaran las actividades de construcción de las terrazas individuales solicitadas, presentando evidencia de ello en el informe correspondiente.
XXIII	Deberá llevar a cabo la conservación de al menos 500 costales de mantillo (tierra fértil) con el objetivo de poder tener germoplasma de las especies herbáceas, arbustivas y enredaderas del predio, mismo que deberá ser adicionado en las áreas verdes (zona de reubicación). Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Recolección de matillo orgánico.</i> Al respecto de este término se manifiesta que conforme se lleven a cabo las actividades de desmonte y despalme, se efectuara la recolección de los costales solicitados de mantillo para su posterior integración en el proyecto, presentando evidencia fehaciente de ello en el informe correspondiente.
XXIV	Para disminuir el riesgo de la erosión eólica, se deberán realizar riegos previos con agua tratada en las zonas de intervención para evitar la dispersión de partículas de suelos. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	<i>Mantener humedecido el suelo.</i>
Atendiendo este término se expone que conforme se realicen las actividades de desmonte y despalde, aunado a que serán ejecutadas progresivamente, también se implementarán riegos con agua tratada, en orden de evitar la erosión del suelo. Se presentará evidencia de ello en el informe correspondiente.	
XXV	En ninguna circunstancia se permitirá el depósito de materiales de cualquier origen en los alrededores del terreno; como una medida de mitigación preventiva y de reducción de impactos, los promoventes deberán acatar a todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en los diferentes ámbitos del proyecto. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Evitar disponer el suelo en cuerpos de agua o laderas.</i>
En respuesta a este término se manifiesta que toda acción relacionada con el proyecto se delimitará a las actividades y superficies autorizadas. Asimismo, se acatarán todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables a los diferentes ámbitos del proyecto.	
XXVI	Para lograr mitigar la diferencia que se presentará en la infiltración por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del presente proyecto, deberán ser destinadas 40.6614 hectáreas como áreas verdes; llevar a cabo la construcción de al menos 17,940.3767 metros lineales de barreras de piedra acomodada con una altura de 0.40 metros en la superficie destinada como áreas verdes y el establecimiento de al menos 34,217 terrazas individuales (24,122 en matorral crasicaule y 10,095 en selva baja caducifolia) de al menos 1 m de diámetro y 10 centímetros de profundidad de corte, las cuales deberán propiciar como mínimo la infiltración del agua al subsuelo de 125,007.4263 m³. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	<i>Construcción de obras de conservación de suelos.</i>
	En referencia a este término se indica que durante el periodo de reporte del presente informe no se realizaron actividades, sin embargo, conforme se progresa en el desarrollo del proyecto, se implementaran las áreas verdes, barreras de piedra acomodadas y las terrazas individuales presentando evidencia de ello en los informes semestrales correspondientes.
XXVII	Previo a cualquier obra o actividad en el predio cercana al escurrimiento de propiedad nacional, deberá delimitar su zona federal con mojoneras y colocar letreros a lo largo del cauce en los cuales se indicará la prohibición de actividades a partir del límite de la zona federal. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
	En cuanto a este término se tiene que durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron a cabo actividades, sin embargo, previo al inicio de cualquier actividad cerca al escurrimiento de propiedad nacional se delimitara la zona federal con mojoneras, colocando también letreros referentes a la prohibición de actividades a partir de la zona federal delimitada. Se presentará evidencia de ello en el informe correspondiente.
XXVIII	Para evitar la contaminación del agua y del suelo, se colocarán depósitos de recolección donde serán puestos los residuos sólidos generados tanto por los empleados como personal de obras, una vez recolectados, dispondrán a través de una empresa especializada para su disposición final. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
	<i>Realizar la separación y correcta disposición de RSU y RME.</i>

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	En relación con este término se manifiesta que durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron a cabo actividades, por lo que no se tuvieron residuos sólidos, sin embargo, conforme se tengan avances en el desarrollo del proyecto, se contara con depósitos de recolección para los residuos sólidos generados dentro de la obra, para posteriormente ser dispuestos conforme se dicta en el término. Se presentará evidencia de ello en los informes correspondientes.
XXIX	Para evitar la contaminación del suelo y del agua por desechos humanos, se deberá colocar una letrina por cada diez empleados y así evitar la defecación al aire libre. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Usar letrinas portátiles.</i>
	Atendiendo este término se expresa que conforme se cuente con personal laborando en el desarrollo del proyecto, se contara con una letrina por cada 10 empleados. Se presentará evidencia de ello en los informes correspondientes.
XXX	Para evitar la contaminación del agua subterránea y superficial, se deberá instruir a los trabajadores, que todas las sustancias químicas y/o residuos sean debidamente colocados en los contenedores que para tal fin se ubicaran en las zonas de trabajo. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo.
	En respuesta a este término se expone que durante el periodo de reporte del presente informe no se llevaron a cabo actividades, sin embargo, conforme se progrese en la obra y se empleen sustancias químicas se instruirá a los trabajadores para su correcta manipulación, así como para su almacén y posterior disposición. Presentando evidencia de ello en los informes correspondientes.
XXXI	Con la finalidad de compensar la pérdida de carbono (195.8284 tC en matorral crasicaule y 372.2682 tC en selva baja caducifolia), los

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	promoventes deberán llevar a cabo el rescate y reubicación de flora nativa en las áreas verdes con la cual se podrá captar 41.8620 tC en matorral crasicaule y 45.4538 tC en selva baja caducifolia; así mismo, 500 costales como mínimo de mantillo orgánico del suelo en las áreas verdes aportaran 2.15 tC; finalmente el carbono orgánico de las áreas aportaran 1,468.5638 tC, teniendo un aporte total de 1,558.0296 tC. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Captura de carbono.</i> En atención a este término se indica que durante el periodo de reporte del presente informe se tuvo un avance del 91% en referencia a las actividades llevadas a cabo de rescate de flora, tal como se indicó en el Término X; por otra parte, en cuanto se realicen actividades de desmonte y despalde y se obtenga mantillo orgánico se hará la colecta de los costales requeridos, para posteriormente ser integrados a las áreas verdes con las que contara el proyecto.
XXXII	Se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales y ambientales, la flora y fauna silvestre consideradas en el Documento Técnico Unificado e información complementaria y de calidad de datos; las Normas Oficiales Mexicanas, otros ordenamientos técnico - jurídicos aplicables, las mencionadas en todo el cuerpo del presente Resolutivo y las que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. Al respecto de este término se informa que la parte promovente se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales y ambientales, flora y fauna silvestres, consideradas en el DTU, información complementaria, normatividad, ordenamientos

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	técnico – jurídicos aplicables, el Resolutivos y las que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, es que se presenta el primer informe semestral, en el que se describe el progreso que se tiene respecto a las medidas indicadas en el Resolutivo.
XXXIII	Implementar aquellas acciones que así se requieran para evitar efectos negativos sobre la calidad del aire, tratando que las emisiones de gases de combustión y partículas, así como emisiones de ruido estén por debajo de los límites máximos permisibles, cumpliendo en todo momento con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015 y la NOM-045-SEMARNAT-2017. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. <i>Servicio semestral de maquinaria utilizada.</i> En referencia a este término se indica que conforme se tengan actividades dentro del predio en las que se emplee maquinaria, equipo y/o vehículos, se verificara que estos se encuentren en condiciones óptimas de operación, cumpliendo con la normatividad en materia de emisión de gases de combustión y partículas, así como de ruido. Se presentará evidencia de ello en los informes correspondientes.
XXXIV	La presente autorización, no incluye el cambio de uso de suelo forestal por la apertura y explotación de bancos de préstamo de materiales, ni el establecimiento de campamentos y obras complementarias, por lo que de ser necesarios e impliquen la afectación de vegetación forestal, se deberá contar con la autorización correspondiente. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXXVII de este Resolutivo. En relación con este término se expone que en caso de requerir llevar a cabo alguna de las actividades enlistadas en el Término, se realizara la obtención de la autorización correspondiente.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
XXXV	Los promoventes deberán coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de El Marqués o autoridad análoga de dicha demarcación municipal, a fin de participar en algún proyecto ambiental que esta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a presentar el equilibrio ecológico del Municipio de El Marqués, Qro., dicho proyecto deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento <u>en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutive.</u> Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a los demás Términos que se enuncian en el presente resolutive. En cuanto a este término se manifiesta que se tuvo un acercamiento a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques, por medio del escrito de fecha 12 de junio de 2024, con el objetivo de conocer de que proyecto ambiental se podría participar, posteriormente se obtuvo respuesta, por medio del oficio No. SEDESU/DMA/1104/2024 de fecha 28 de junio de 2024, por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques, en el cual se indicó que el proyecto ambiental propuesto constaba del vivero municipal, y seguido de esto se comunicó, por medio del escrito de fecha 02 de julio de 2024, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, evidencia del avance respecto a este término. Se anexan los acuses y oficio mencionados anteriormente. <i>Anexo 3. Acuses y oficio proyecto con Mpio.</i>
XXXVI	Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro con copia a Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los días hábiles siguientes a que esto ocurra.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
En respuesta a este término se presentan los acuses de aviso de inicio de obra presentados ante las PROFEPA y la SEMARNAT. <i>Anexo 4. Acuses ingreso de aviso de inicio de obra.</i>	
XXXVII	Una vez recibido el presente resolutivo y a partir de la fecha de su notificación, el titular de esta autorización deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, informes semestrales de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo forestal, este deberá incluir los resultados del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos del presente Resolutivo que deben reportarse, así como de la aplicación de todas las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado y que se hayan implementado en el semestre reportado, es decir, un informe parcial, así como de las impuestas por esta Autoridad. Estos informes deberán presentarse independientemente de que no se hayan iniciado las actividades de cambio de uso de suelo y de remoción de vegetación forestal y en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se considerara como incumplimiento del presente termino. Así mismo, al término de las actividades de cambio de uso de suelo forestal autorizadas, deberá presentar un informe de finiquito (informe final) en el cual deberá describir de manera detallada como dio cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y de mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado, así como a los Términos establecidos en la presente autorización.
En atención a este término se presenta el Segundo informe semestral de cumplimiento a términos, en el que se describe el cumplimiento o avance respecto a los términos indicados en el Resolutivo.	

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
XXXVIII	Los CC. Gastón Jury Arce y Edgar Sánchez Castro serán los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado y en la presente autorización.
Al respecto de este término se enuncia que los promoventes están comprometidos con la responsabilidad de llevar a cabo las obras y/o gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos los impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el DTU y en el Resolutivo.	
XXXIX	El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de seis años a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se haga la solicitud a esta Oficina de Representación antes de su vencimiento y que <u>acredite haber dado cumplimiento a cada uno de los Términos señalados en el presente Resolutivo</u> a través de las acciones y la presentación de los informes semestrales presentados en tiempo y forma de los cuales se hace referencia en el Término XXXVII, así como presentar una amplia y basta justificación técnica, económica y ambiental que detallen del porqué del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del plazo solicitado.
Atendiendo este término se manifiesta que, en caso de requerirse una ampliación de plazo para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se realizara la solicitud correspondiente ante la Oficina de Representación.	
XL	El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 06 (seis) años,

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	TÉRMINO
	en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
En cuanto a este término se indica que se dará cumplimiento a los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna dentro del plazo establecido, presentando evidencia de ello en los informes correspondientes.	
XLI	Los promoventes quedan sujetos a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
En relación con este término se tiene que la parte promovente esta enterada, y en caso de desistirse de realizar las obras y actividades para las que se obtuvo la autorización, se procederá conforme a lo indicado en el Artículo 50 del REIA de la LGEEPA, actuando en consecuencia a lo que determine la autoridad.	
XLII	Se procede a inscribir la presente autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.
En referencia a este término se expresa que la parte promovente tiene conocimiento de este Terminio.	

MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DTU-A	
1	<i>Evitar realizar servicios de maquinaria en sitios sin protección del suelo.</i>
Al respecto de esta medida se manifiesta que conforme se empleen maquinaria, equipo y/o vehículos a los que se les proporcionará servicio para asegurar su óptimo funcionamiento, este les será brindado fuera de la superficie del proyecto en un taller. Dentro del predio únicamente se llevará a cabo esta actividad en casos emergentes, posteriormente a colocar una protección para asegurar la protección del suelo.	
2	<i>Establecimiento de patio para obras provisionales.</i>
En referencia a esta medida se indica que en el caso de obras provisionales estas serán establecidas dentro de la superficie correspondiente al proyecto.	
3	<i>No usar las áreas forestales vecinas como áreas de comida y evitar encender fogatas.</i>
En cuanto a esta medida se tiene que en su momento se contará con un área específica de comida; asimismo, que se tendrá prohibido el uso de fuego.	

CONCLUSIÓN

Se da por cumplido el **TÉRMINO XXXVII** de la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales emitida mediante oficio **No. F.22.01.02/2239/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023, al tenerse por entregado este reporte semestral de cumplimiento de términos y medidas para que las instancias y autoridades puedan verificar este.

Cabe resaltar que al momento de ingresar el presente reporte no se ha iniciado las actividades propias de remoción de vegetación forestal en el predio, únicamente a actividades de rescate de flora, sin embargo, se compromete a que durante el desarrollo del proyecto se cumplirá con lo mandatado en los términos estipulados en el Resolutivo de mérito.

ANEXOS

<i>Anexo 1. Acuse de informe inmediato.....</i>	<i>3</i>
<i>Anexo 2. Validación de ETE</i>	<i>6</i>
<i>Anexo 3. Acuses y oficio proyecto con Mpio.....</i>	<i>30</i>
<i>Anexo 4. Acuses ingreso de aviso de inicio de obra.....</i>	<i>31</i>